Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Geronimo Belda Vezino de la Villa de Fortuna y Asendado en el termino de esta ante V.S. como mas aia lugar: Digo que poseiendo como poseo en el Partido del fenazar Cierta porzion de tierras, Secano, y no tener Comodidad para poder Conrrearlas Como Corresponde à Causa de Carezer de Casa, Era Descubierto, y balsa para de este modo poder ocurrir con mas esfuerzo al Cultibo de dhas tierras y por Consig.te esta visible la notoria Utilidad que sin la menor Duda se Seguiràn à Diezmos, y al nro Soberano: Por tanto a V.S. Pido y Supp.co se Sirban Concederme su permiso y lizenzia p.a en dho terreno poder fabricar y Construir la nominada Casa, Era, Descubierto, y Balsa por los fines que dejo manifestados, pues asi procede de Justizia que pido ademas de ynplorar su Piedad Juro y p.a ello &.a

Geronimo Belda

Acuerdo

En la villa de Molina en onze dias del mes de febrero mill setez.s sesenta y ocho años los señores D.n Juan Garrido y D.n Pedro Marin Alcaldes ordinarios D.n Mig.l Garz.a Platero y D.n Joseph Orenes Regidores D.n Fran.co Alg.o lopez y D.n Miguel Garz.a Cascales Diputados de este Comun y D.n Diego Pinardo leon Procurador Sindico gral del mismo q.e todos para este acto Componen el consejo Justiz.a y Regim.to de esta dha villa Juntos en su Ayuntam.to Como lo Estilan para tratar Cosas tocantes al servicio de